

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, nueve de septiembre de dos mil veinte.

Rdo. Nro. 2019-560

Surtido el emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso sin que el señor GABRIEL HUMBERTO LOPEZ OSPINA compareciera al proceso, de conformidad con el artículo 48, numeral 7º, ibidem, se le designa como curador ad litem para que lo represente en estas diligencias al Dr. (a) LINA MARIA JARAMILLO MONTOYA, cel. 3165558092.

Como gastos provisionales del curador se fija la suma de \$400.000.

NOTIFÍQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ